

14078 RESOLUCION de 12 de junio de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan determinadas subastas de Letras del Tesoro, correspondientes a 1987.

En virtud de lo dispuesto en los números 1, 5, 6.1 y 8 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1987, por

la que se dispone la emisión de Deuda del Tesoro, formalizada en Letras del Tesoro, durante 1987 y se establecen sus características y forma de emisión, esta Dirección General ha resuelto:

1. Convocar las subastas de Letras del Tesoro que se detallan a continuación:

Subasta	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España	Fecha de resolución	Fecha y hora límite de pago
Primera.	26-6-1987	24-6-1988	23-6-1987, a las doce horas (once horas en las islas Canarias).	25-6-1987	26-6-1987, a las trece horas.
Segunda.	10-7-1987	8-7-1988	7-7-1987, a las doce horas (once horas en las islas Canarias).	9-7-1987	10-7-1987, a las trece horas.
Tercera.	24-7-1987	22-7-1988	21-7-1987, a las doce horas (once horas en las islas Canarias).	23-7-1987	24-7-1987, a las trece horas.
Cuarta.	7-8-1987	5-8-1988	4-8-1987, a las doce horas (once horas en las islas Canarias).	6-8-1987	7-8-1987, a las trece horas.
Quinta.	21-8-1987	19-8-1988	18-8-1987, a las doce horas (once horas en las islas Canarias).	20-8-1987	21-8-1987, a las trece horas.
Sexta.	4-9-1987	2-9-1988	1-9-1987, a las doce horas (once horas en las islas Canarias).	3-9-1987	4-9-1987, a las trece horas.
Séptima.	18-9-1987	16-9-1988	15-9-1987, a las doce horas (once horas en las islas Canarias).	17-9-1987	18-9-1987, a las trece horas.

2. Las Letras del Tesoro que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en la Orden de 11 de junio de 1987 y en la presente Resolución.

3. En caso de prorrateo, según lo previsto en el apartado 6.5.2 de la Orden citada, el importe nominal exento de prorrateo serán 2.000.000 de pesetas. En consecuencia, el prorrateo afectará, en su

caso, a cada petición formulada al precio mínimo aceptado en la subasta por el importe en que el nominal solicitado supere los 2.000.000 de pesetas.

Madrid, 12 de junio de 1987.—El Director general, Pedro Martínez Méndez.

14079 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas
Cambios oficiales del día 15 de junio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,750	127,068
1 dólar canadiense	94,543	94,780
1 franco francés	20,840	20,892
1 libra esterlina	207,516	208,035
1 libra irlandesa	186,196	186,662
1 franco suizo	83,924	84,134
100 francos belgas	335,274	336,113
1 marco alemán	69,479	69,653
100 liras italianas	9,606	9,630
1 florín holandés	61,697	61,851
1 corona sueca	19,978	20,028
1 corona danesa	18,480	18,526
1 corona noruega	18,838	18,885
1 marco finlandés	28,676	28,748
100 chelines austriacos	989,078	991,554
100 escudos portugueses	89,135	89,358
100 yens japoneses	87,626	87,845
1 dólar australiano	90,728	90,955
100 dracmas griegas	92,960	93,192

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

14080 ORDEN de 5 de mayo de 1987 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Villacañas (Toledo) la denominación de «Garcilaso de la Vega».

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Villacañas (Toledo), en reunión ordinaria, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Garcilaso de la Vega».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de órganos de gobierno de los centros públicos de educación general básica, bachillerato y formación profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Villacañas (Toledo) la denominación de «Garcilaso de la Vega».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

14081 ORDEN de 18 de mayo de 1987 sobre modificación del concierto educativo del Centro privado de EGB «Nuestra Señora de la Consolación», de Baleares.

La Orden de este Departamento de fecha 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de EGB que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (provincia de Baleares), incluye en dicha relación, con el número 48, al Centro «Nuestra Señora de la Consolación» como un Centro privado de 16 unidades de EGB con derecho a concierto general.

Teniendo en cuenta que por Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 15 de abril de 1987, y a propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares, se ha aprobado que en el Centro «Nuestra Señora de la Consolación» se desdoble en dos Centros independientes, sin que ello suponga alteración en el número total de unidades concertadas, siendo su titular el mismo, pero con distintos domicilios;

Resultando que el desdoblamiento implica una mejora para el Centro en los aspectos de unidad funcional y organización pedagógica;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, que desarrolla el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos; la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975; la Resolución de la Secretaría General de Educación de 15 de abril de 1987, y demás disposiciones legales vigentes en la materia:

Considerando que el expediente de desdoblamiento de estos Centros fue promovido por la Congregación de las Hermanas Agustinas del Amparo en su condición de titulares del Centro privado de EGB y Preescolar «Nuestra Señora de la Consolación», de Baleares, y ha sido tramitado en debida forma con los informes favorables del Servicio de Inspección y Unidad Técnica.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto que el concierto celebrado con fecha 16 de mayo de 1986, por el Centro «Nuestra Señora de la Consolación», al amparo de la Orden de 16 de mayo de 1986, sea modificado, comenzando su vigencia desde el siguiente día de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizando al término del curso escolar 1988-1989.

Los datos de identificación serán los siguientes:

Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación I». Domicilio: Calle Bethoven, 22. Localidad: Palma de Mallorca. Titularidad: Congregación de las Hermanas Agustinas del Amparo. Unidades: 8 de EGB. Concierto: General.

Denominación: «Nuestra Señora de la Consolación II». Domicilio: Plaza de la Parroquia, 2. Localidad: Palma de Mallorca. Titularidad: Congregación de las Hermanas Agustinas del Amparo. Unidades: 8 de EGB. Concierto: General.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 18 de mayo de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14082 ORDEN de 18 de mayo de 1987 por la que se autoriza la utilización en Centros de Formación Profesional los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, curso, nombre del autor y de la editorial

1. LIBRO DEL ALUMNO

Lengua Española

«Lengua Española. Expresión I», primer grado, primer curso; Lucinio Alonso y otro. Editorial «Vicens-Vives».

«Lengua Española», Expresión II, primer grado, segundo curso; Lucinio Alonso y otro. Editorial «Vicens Vives».

«Lengua Española, primer grado, segundo curso; Emilia Martín Segovia. Editorial «Akab».

Idioma Moderno

«Inglés», primer grado, primer curso; Javier Lorente y otro. Editorial «Luis-Vives».

Formación Humanística

«Formación Humanística», primer grado, primer curso; José A. Aguilar y otro. Editorial «Akab».

«Formación Humanística», primer grado, segundo curso; José A. Aguilar y otro. Editorial «Akab».

Matemáticas

«Matemática-3 (rama Administrativa)», segundo grado, primer curso; M. Aguado Benedit y otro. Editorial «Edebe».

«Matemáticas», primer grado, primer curso; Antonio Hernández y otro. Editorial «Akab».

«Matemáticas», primer grado, segundo curso; Antonio Hernández y otro. Editorial «Akab».

Física, Química y Ciencias Naturales

«Física-I», segundo grado, primer curso; Tomás García Pozo. Editorial «Edebe».

Técnicas de Expresión Gráfica

«Técnicas de Expresión Gráfica (rama Peluquería)», primer grado, segundo curso; Julio García Martín. Editorial «Donostia-gra».

Religión

«El libro del Mormón -Manual para el Alumno del Seminario-»; Sistema Educativo de la Iglesia. Editorial «Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días».

Peluquería y Estética

«Tecnología de la Estética-II», primer grado, segundo curso; Paula Hernando y otros. Editorial «Video Cinco».

2. LIBRO DE BIBLIOTECA DE AULA

Química

«Química -Cuaderno de Prácticas de Análisis Cualitativo Inorgánico-», primer grado, segundo curso; Fernando Martínez Berzosa y Luis de la Torre. Editorial, los mismos.

3. LIBRO DEL PROFESOR

Religión

«Curso de Estudios del Libro del Mormón (Suplemento para el Maestro de Seminario)». Sistema Educativo de la Iglesia. Editorial «La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días».

14083 ORDEN de 19 de mayo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 13 de marzo de 1987, en recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado con motivo de sentencia, resolviendo recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Blanc Portas, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Pilar Blanc Portas, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 19 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Martínez Ortiz, en nombre y representación de doña María Pilar Blanc Portas contra la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada de 18 de junio de 1985, en lo que respecta a la recurrente, si bien la nueva Comisión calificadora deberá estar compuesta por miembros diferentes; todo ello sin costas.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 13 de marzo de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número 406/1986, interpuesto por el señor Letrado del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, de 19 de septiembre de 1986, recaída en el recurso número 483/1985, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto en ésta se dispone que la Comisión calificadora a que hace referencia la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, debe estar compuesta por miembros diferentes; desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la referida sentencia por doña Pilar Blanc Portas, sentencia que confirmamos en todas sus partes menos en el particular a que antes